



Poder Judicial de la Nación

CÁMARA NACIONAL DE APELACIONES DEL TRABAJO -  
SALA V

Expte. N° CNT 52291/2022/CA1

Expte. N° CNT 52291/2022/CA1

SENTENCIA INTERLOCUTORIA 59130

AUTOS: "VALENZUELA, BEATRIZ SUSANA c/ FEDERACION PATRONAL  
ART S.A. s/RECURSO LEY 27348" (JUZGADO N° 74).

En la Ciudad de Buenos Aires, Capital Federal de la República Argentina, a los 29 días del mes de agosto de 2025 se reúnen la señora jueza y los jueces de la Sala 5, para dictar la sentencia en esta causa, en los términos que a continuación se indican.

**VISTO Y CONSIDERANDO:**

El día 9/9/2024 se reguló los honorarios de la representación letrada de la parte actora en \$50.000.- por las tareas llevadas a cabo en la etapa de ejecución.

En fecha 29/4/2025 el Dr. Mazza apela dicha resolución por considerar que los emolumentos regulados resultan insuficientes.

Ahora bien, obsérvese que dicho letrado no se presentó por derecho propio sino como apoderado de la parte actora (ver escrito de apelación), en tal carácter carece de interés recursivo para apelar la discriminación de honorarios efectuada por exigua, por lo tanto, el recurso debe declararse mal concedido.

Por ello, **el TRIBUNAL RESUELVE:** 1º) Declarar mal concedido el recurso de apelación formulado por la parte actora respecto a los estipendios de su representación letrada; 2º) Confirmar los honorarios apelados; 3º) Regístrese, notifíquese, cúmplase con el art. 1 de la ley 26.856 Acordadas C.S.J.N. 15/13 punto 4) y 24/13 y devuélvase Se deja constancia que el José Dr. Alejandro Sudera no vota en virtud de lo normado en el art. 125 de la L.O.

II.

GABRIEL DE VEDIA

Juez de Cámara

BEATRIZ E. FERDMAN

Juez de Cámara

